



## EXENCIÓN DE GUARDIAS en el SNS-O

En el año 2004, varias fueron las reivindicaciones que llevaron a los médicos hospitalarios de la red pública Navarra a la huelga. Entre ellas, la exención de guardias, derecho de los médicos que ya estaba regulado en la práctica totalidad de país y no reconocido en Navarra.

El INSALUD no transferido reconocía este derecho, desde agosto de 1997, tras establecer el Pacto de Exención de Guardias para los médicos mayores de 55 años. Posteriormente, otras CCAA lo han ido desarrollando mientras que, en Navarra, tuvimos que esperar 7 años y convocar una huelga para conseguirlo.

Esta regulación, que tanto esfuerzo nos costó conseguir, quedó recogida en el **“Acuerdo sobre régimen de exención de guardias del Servicio Navarro de Salud-O” (BON nº 94, de 6 de agosto de 2004)**. Os detallamos aquellos aspectos que son objeto del mayor número de consultas en el Sindicato Médico de Navarra:

### causas y concesión de la exención de guardias

- Edad: personal mayor de 55 años que en los diez últimos años haya venido realizando guardias a lo largo de un total de cinco años

Siempre que las necesidades del servicio por razones de interés público sanitario no lo impidan

- Reducción de jornada

- Motivos de salud

Vinculada al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

- Embarazo y lactancia (hasta que el menor alcance la edad de un año).

CONCESIÓN AUTOMÁTICA

### ¿CÓMO SE SOLICITA?

- Por **escrito a la Dirección del Centro** al que esté adscrito.

En caso de exención de guardias por razón de edad, la solicitud se presentará durante el **último trimestre del año anterior** al que se desee esta exención, finalizando el plazo el 15 de diciembre (pudiéndose acoger también aquellos facultativos que cumplan 55 años a lo largo del año entrante).

- Deberá ser resuelta en el periodo de **tres meses** y, si no hay respuesta, se entenderá la propuesta como aceptada.

### ¿HAY QUE RENOVARLA?

En caso de concesión por razón de edad o reducción de jornada, ésta **se renovará automáticamente por periodos anuales**, excepto que el interesado solicite realizar de nuevo guardias o las necesidades del servicio obliguen a revocar la exención de guardias.

### ¿SE PUEDE DENEGAR?

**SÍ**, pero sólo en los casos de exención por edad y reducción de jornada, por necesidades del servicio atendiendo a razones de interés público:

- La Dirección del centro dictará una Resolución al respecto, previo informe de la Unidad correspondiente (incluyendo una propuesta de solución) y de la Junta Técnico Asistencial.
- En el plazo de **3 meses** desde la Resolución deberá reevaluarse dicha solicitud.